

Acta 6 /2011

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA OSATEK, S.A, CELEBRADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2011.

Por convocatoria del Presidente, se constituye el Consejo de Administración, en la sede de la Viceconsejería de Sanidad, C/ Donostia-San Sebastián 1-4ª plta. (zona V) de Vitoria-Gasteiz a las 11:00 horas del día 14 de octubre de 2011, con la asistencia y orden del día expresados a continuación:

ASISTENTES

PRESIDENTE

Sr. D. Jesús María Fernández Díaz

VOCALES

Sr. D. Eduardo Gárate Guisasola

Sra. Dña. Patricia Arratibel Ugarte

Sra. D. Ignacio M. Alday Ruiz

Sra. Dña. Lourdes Moreno Zabala

SECRETARIA

Sra. Dª Beatriz del Valle Iñiguez

Excusa su asistencia el Sr. D. Julián Pérez Gil.

Asiste a la sesión, con voz y sin voto, el **Director Gerente de Osatek, S.A., Sr. D. Enrique Gutierrez Fraile**

ORDEN DEL DÍA :

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Se aprueba el acta de la reunión anterior.

2. - Acordar si procede la interposición del Recurso contencioso-administrativo contra la resolución del órgano de recursos contractuales, EB 2011/004, de 24 de agosto de 2011.

Habiéndose analizado previamente por todos los Consejeros el documento de valoración jurídica elaborado por los servicios jurídicos de Osakidetza acerca de la pertinencia de plantear el recurso contencioso administrativo contra la **resolución 2011/004 dictada por el órgano de recursos contractuales**, en fecha 24 de agosto de 2011, el presidente procede a explicar los motivos que justifican en este caso la interposición del citado recurso.

- En primer lugar este documento aporta argumentos jurídicos válidos y consistentes que rebaten fundadamente los razonamientos y motivos esgrimidos por el órgano de recursos contractuales para estimar parcialmente el Recurso presentado la empresa IGON C.E.E., en fecha 24 de junio de 2011, contra la Disposición de Adjudicación del Servicio de Teleasistencia y Centro de Atención Sociosanitaria para la Comunidad Autónoma de Euskadi”, a favor de la UTE Televida-GSR, de fecha 8 de junio de 2011, argumentos que avalan la legalidad del expediente de contratación, y por ende de la citada Disposición.
- Estos argumentos deben hacerse valer a través de la interposición directa del recurso contencioso-administrativo, en defensa de la tramitación del expediente, y por ende de la gestión realizada por los responsables de la sociedad pública Osatek, S.A. que pudiera quedar en entredicho si se acepta la resolución del órgano de recursos contractuales en todos sus términos.
- El principio de seguridad jurídica que ha de presidir toda la actividad de la Administración exige clarificar, no solo para el presente caso sino para las futuras actuaciones de la sociedad, la aplicación de la normativa contractual a la actividad de la sociedad como poder adjudicador con el fin de garantizar su adecuación a la citada normativa.

Por contra el consejero Ignacio Alday indica la necesidad de valorar el coste/oportunidad de esta decisión, teniendo en cuenta su repercusión mediática, manifestando su disconformidad con las argumentaciones expuestas a favor de la interposición del Recurso, ya que a su juicio la Resolución emitida por el órgano de resolución de los Recursos contractuales en ningún momento pone en tela de juicio el

buen hacer o la adecuada gestión de los gestores de Osatek, S.A, y planteando sus dudas respecto de la ventaja o beneficio que cabe esperar de la interposición del recurso.

Entiende que la adopción de esta decisión puede perjudicar la imagen pública de Osatek, S.A.

La Secretaria del Consejo defiende que las argumentaciones jurídicas analizadas avalan la interposición del Recurso.

Seguidamente, y sin mas debate, se procede a la emisión de los votos sobre esta cuestión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (Presidente y dos Consejeros, Eduardo Garate, y Patricia Arratibel*)

Votos en contra: 1 (el Consejero Ignacio Alday)

Abstención: 1 (la Consejera Lourdes Moreno)

Resultado final de la votación: aprobar la interposición del recurso contencioso administrativo por mayoría absoluta de votos emitidos contra la **resolución 2011/004 dictada por el órgano de recursos contractuales**, de fecha 24 de agosto de 2011.

* La Consejera Patricia Arratibel entiende que en este momento y en las actuales circunstancias, únicamente a través de la interposición del recurso es posible demostrar y justificar la buena praxis de los gestores de Osatek, S.A., siendo ésta la única opción válida en este momento.

Patricia Arratibel plantea la oportunidad de elevar a la Junta Asesora de Contratación Administrativa las cuestiones planteadas por el Órgano de Resolución de recursos con el fin de clarificar a futuro la tramitación a la que deba de adecuarse Osatek, S.A. como poder adjudicador en las contrataciones que promueva.

3.- Habilitar en su caso a la letrada de Osakidetza, Maite Andrés, para llevar la defensa en el contencioso-administrativo, en nombre y representación de la Sociedad Pública Osatek, S.A..

Se aprueba este punto por mayoría absoluta de votos emitidos en concordancia con el sentido de la votación resultante respecto de la cuestión planteada en el punto anterior.

4.- Ratificar la Disposición del Director Gerente de Osatek por la que se acuerda continuar la contratación, directa, urgente, y excepcional con la UTE Televida-GSR para la prestación del *Servicio de Teleasistencia y centro de atención socio-sanitario para la Comunidad Autónoma de Euskadi*, con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta el pronunciamiento expreso de la Sala acerca de la medida cautelar solicitada de suspensión de la resolución EB 2011/004 de 24 de agosto de 2011, dictada por el órgano de Recursos Contractuales.

El Director Gerente de Osatek S.A. somete a la ratificación del Consejo de Administración la Disposición dictada por este órgano, en calidad de Órgano de Contratación, de fecha 25 de agosto de 2011, por la que se acuerda prorrogar la contratación directa y provisional, dispuesta en fecha 30 de junio de 2011 en favor de la UTE Televida-GSR, para la prestación de "*el servicio de teleasistencia y centro de atención sociosanitaria para la Comunidad Autónoma de Euskadi*", hasta tanto exista un pronunciamiento expreso de la Sala acerca de la medida cautelar solicitada.

Teniendo en cuenta que tal y como se expone en la citada Disposición esta contratación directa y provisional hasta la resolución judicial que dictamine sobre la suspensión de la Resolución EB 2011/004 de 24 de agosto de 2011, objeto de recurso, resulta proporcional, frente a los daños y perjuicios que pueden afectar incluso a la salud y vida del colectivo de personas destinatarias del servicio objeto del expediente, caso de no prestarse éste, se ratifica por unanimidad la Disposición Transitoria dictada por el Órgano de Contratación de fecha 25 de agosto de 2011 por la que se prorroga la contratación directa y provisional, dispuesta en fecha 30 de junio de 2011 en favor de la UTE Televida-GSR, para la prestación de "*el servicio de teleasistencia y centro de atención sociosanitaria para la Comunidad Autónoma de Euskadi*", hasta tanto exista un pronunciamiento expreso de la Sala acerca de la medida cautelar solicitada.

5.- Ruegos y preguntas

- Informe servicio de Teleasistencia Sociosanitaria

El Director Gerente de Osatek, S.A. informa acerca de la prestación del Servicio de Teleasistencia Sociosanitaria por parte de la empresa UTE Televida-GSR.

Explica que la citada prestación se está realizando sin contratiempos reseñables.

En esta primera fase se están adecuando y revisando las bases de datos de los beneficiarios, el parque de dispositivos, así como el sistema de facturación del copago. Así mismo se está procediendo a dar de alta en el servicio a numerosos casos acumulados con anterioridad a la asunción de competencias por parte del Gobierno Vasco. La previsión es que para finales de 2011 esta fase de implantación esté ya finalizada, de manera que para próximas licitaciones lo que se contratará será ya la actividad regularizada del servicio.

En estos momentos Osatek está ya negociando las previsiones de cierre económico y de facturación con el Departamento de Empleo y asuntos Sociales, de cara a asegurar la suficiencia financiera del Proyecto.

- Proyecto OSAREAN: Situación Teleoperadores

El Presidente comenta las razones de tipo laboral y funcional que existieron para centralizar inicialmente en Osatek el Call Center del Proyecto, que se ocupaba de gestionar el nuevo sistema de cita previa para atención primaria.

Ante las alternativas de un Call Center propio centralizado en Osatek u otro subcontratado, se optó por la primera alternativa, fundamentalmente por las objeciones realizadas por Función Pública para subcontratar el servicio de teleoperadores.

Una vez finalizada la fase inicial de implantación del nuevo sistema de citas a través del Portal Web y del nuevo Sistema de Reconocimiento de Voz (IVR) se acordó crear un Call Center sanitario en cada uno de los tres territorios históricos que asumiera las funciones que se realizaba el Call Center de Osatek. En base a ello se dio por finalizado el contrato de los 14 teleoperadores (contratos de obra o servicio determinado hasta la implantación del servicio), mediante una Disposición del Director Gerente.

Tres de estos contratados han firmado el finiquito conforme, cinco han interpuesto reclamaciones administrativas por despido (nulo o subsidiariamente improcedente), y otros tres reclamaciones dinerarias aduciendo la no integración de su categoría profesional en el Convenio Colectivo de la Empresa, o bien su asimilación a la categoría más básica contemplada en el Convenio Colectivo de la Sociedad.

Osatek, S.A. no dispone en su estructura de personal de la categoría profesional de Teleoperador, según lo cual se estableció para estos Teleoperadores un nivel salarial acorde con sus funciones, y en todo caso mejor que el resultante de la aplicación del Convenio colectivo de aplicación en el sector.

Las reclamaciones previas no han sido contestadas en vía administrativa.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por finalizada la reunión a las 13 horas del día de la fecha.



LA SECRETARIA

Fdo.: Beatriz del Valle Iñiguez



EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús María Fernández Díaz